

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 028

“Por medio de la cual se otorga permiso a **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO**, identificado con CC No. 3.949.593.” aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO**, identificado con CC No. 3.949.593.”, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar., La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de veinte cinco (25) árbol(es) de la(s) especie(s) caracolí los cuales se encuentran:

Caídos
Muertos
Con problemas sanitarios x

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio El Delirio está georreferenciada en las coordenadas **E 073° 31'20,2''; N 09°12'24,6''** sector de la vivienda de la finca.

E 073° 31'18,4''; N 09°12'28,9'' sector del aprovechamiento en la finca.

E 073° 31'11,0''; N 09°12'31,2'' sector del aprovechamiento en la finca

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 028 de 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” “ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

2

Estas coordenadas están dispersas en la zona de aprovechamiento de la finca, zona rural, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

2.2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Caracolí, en cantidad de veinte árboles (20) árboles; en el recorrido se inspeccionaron veinte un (21) árboles de las especies comúnmente conocidas como Caracolí.

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - inventario predio El Delirio, vereda San Pedro Medio en jurisdicción municipio de Curumaní.

INVENTARIO PREDIO EL DELIRIO, VEREDA SAN PEDRO MEDIO, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE CURUMANI- CESAR						
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DA P m	ALTURA m	Volumen m3	Área Basal m2
1	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,67	8	1,97	0,35
2	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,70	11	2,97	0,39
3	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,64	12	2,67	0,32
4	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,68	10	2,57	0,37
5	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,67	10	2,46	0,35
6	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,73	10	2,95	0,42
7	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,86	8	3,25	0,58
8	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,83	11	4,14	0,54
9	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,83	10	3,77	0,54
10	Potrero	Anacardium Excelsum	0,64	9	2,01	0,32

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 028 de 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio “ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

3

		(Caracolí)				
11	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,56	10	1,73	0,25
12	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,74	9	2,75	0,44
13	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,81	11	4,02	0,52
14	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,74	9	2,75	0,44
15	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,69	10	2,62	0,37
16	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,67	7	1,72	0,35
17	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,74	12	3,66	0,44
18	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,86	10	4,06	0,58
19	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,64	9	2,01	0,32
20	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,76	12	3,85	0,46
21	Potrero	Anacardium Excelsum (Caracolí)	0,80	10	3,48	0,50
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Anacardium Excelsum (Caracolí).						8,82
Total número de árboles de la especie Anacardium Excelsum (Caracolí) = 21						
Total volumen de la especie Anacardium Excelsum (Caracolí					61,38	
Total número de árboles de la especie inventariadas = 21						

Los árboles totales a aprovechar son veintiuno (21) de la especie **Anacardium Excelsum** (Caracolí) con un volumen de (61,38 m3) metros cúbicos.

El volumen total de los veintiuno árboles inventariados es de sesenta y un coma treinta y ocho **(61,38 m3)** metros cúbicos.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 028 de 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” “ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

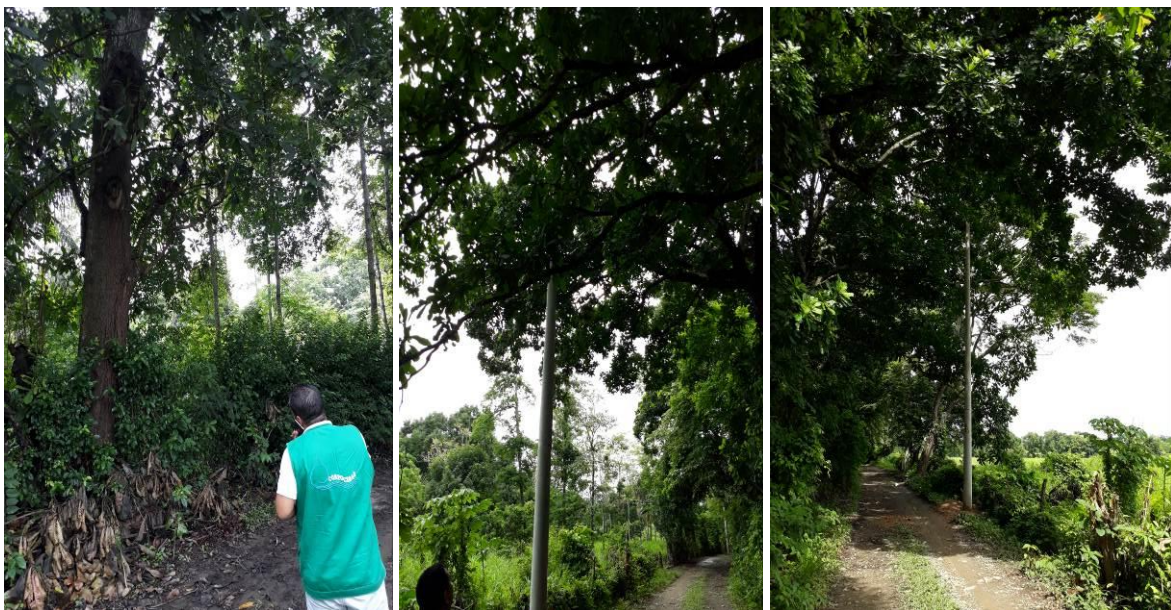
----- 4

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agrícola donde predominan árboles Aislados de las especies Caracolí, Guacamayo y Guácimo, entre otras.

El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en varios potreros, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Caracolí en el predio El Delirio



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de árboles ubicados en el predio El Delirio en mal estado fitosanitario y que interfieren en el tendido de redes eléctricas en beneficio de los habitantes de la vereda San Pedro Medio.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 028 de 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” “ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

5

Los árboles a aprovechar están en mal estado fitosanitario, consistentes en daños físicos (ramas rotas, ramas secas con tejidos muertos) y ataque de insectos, e interferencia en las actividades de electrificación rural que se adelanta en la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del municipio de Curumaní- Cesar.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir es de ocho comas ochenta y dos (8,82 m2) metros cuadrados. Los veintiún árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados en mal estado fitosanitario de las especies relacionadas en la Tabla. - inventario predio El Delirio, ubicado en la vereda San Pedro Medio, en la jurisdicción del municipio de Curumaní.

El predio El Delirio tiene siete hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados y más del 80 % se encuentra en buen estado de conservación.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A

APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar y pagar a favor de Corpocesar, es de **un millón novecientos dieciocho mil cientos veinte cinco (\$1,918,125) pesos**, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	61,38	\$ 31,250	\$ 1,918,125
TOTALES	61,38		\$ 1,918,125

De los sesenta y uno coma treinta y ocho (61,38 m3) metros cúbicos de madera resultante del aprovechamiento, todos serán aprovechados en madera dimensionada, equivalente al 50% (30,69 m3) de los (61,38 m3) ; y los residuos de la madera dimensionada serán transformado en carbón vegetal; equivalente al otro 50% restante (30,69 m3) de la madera dimensionada.

7.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en los numerales 2, 2.2, 3, 4, 5 y 6 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 028 de 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

----- 6

1.- Se atendió la solicitud de intervención forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio El Delirio de propiedad del señor **José de los Santos Villalobos Camargo**, actuando en calidad de propietario de la finca.

2.- El predio El Delirio está georreferenciada en las coordenadas **E 073° 31’20,2’’; N 09°12’24,6’’** sector de la vivienda de la finca.

E 073° 31’18,4’’; N 09°12’28,9’’ sector del aprovechamiento en la finca.

E 073° 31’11,0’’; N 09°12’31,2’’ sector del aprovechamiento en la finca

3.- De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el predio El Delirio, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

4.- El peticionario solicitó el aprovechamiento de la especie *Anacardium Excelsum* (Caracolí) en cantidad de veinte un (21) árboles en total.

5.- Los árboles totales a aprovechar son veintiún (21) de las especies con un volumen de sesenta y un coma treinta y ocho (61,38 m3) metros cúbicos.

6.- El volumen total de los veintiún árboles inventariados es de sesenta y un coma treinta y ocho **(61,38 m3)** metros cúbicos.

7.- Se inventariaron veintiún árboles, se aprovecharán veintiún Caracolí.

8.- Los árboles se inspeccionaron mediante evaluación visual, verificándose mal estado fitosanitario, consistente en defectos físicos (ramas partidas, secas y tejidos muertos) en la base del tallo, ramas y ataque de agentes patógenos; además 17 árboles de la especie *Anacardium Excelsum* (Caracolí) necesitan ser erradicados ya que interfieren en el tendido de redes de energía eléctrica que se adelanta en la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar. **Por tal motivo existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.**

10.- Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro y el volumen total se detallan en Tabla: Inventario predio El Delirio, zona rural vereda San Pedro Medio, jurisdicción del municipio Curumaní.

11.- El volumen total a aprovechar es sesenta y un coma treinta y ocho **(61,38 m3) metros cúbicos**, y pagar a favor de Corpocesar, la suma de **un millón novecientos dieciocho mil cientos veinte cinco (\$1,918,125) pesos**.

12.- Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera dimensionada y carbón vegetal teniendo en cuenta el numeral 5 de las conclusiones de este informe.

8.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio El Delirio, georreferenciada en las coordenadas descritas en el numeral 2 de las conclusiones de este informe. (Estas coordenadas están dispersas en la zona de aprovechamiento de la finca) en zona rural de la vereda San Pedro Medio, jurisdicción del municipio de Curumaní., con una extensión de siete hectáreas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 028 de 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

7

tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, propiedad del señor **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO**.

Es de aclarar que el predio El Delirio se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda y fuera de territorio de línea Negra.

Los árboles evaluados se inspeccionaron visualmente, verificándose mal estado fitosanitario consistente en defectos físicos y ataque de agentes patógenos; y que un total de 17 árboles de la especie *Anacardium Excelsum* (Caracolí) necesitan ser erradicados ya que interfieren en el tendido de redes de energía eléctrica que se adelanta en la vereda San Pedro Medio en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar. **Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.**

Se aprovecharán cuarenta árboles de la especie detallas en el numeral 5 de las conclusiones de este informe.

Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera dimensionada y carbón vegetal teniendo en cuenta el numeral 5 de las conclusiones de este informe.

9.- RECOMENDACIONES

9.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

9.2.- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

10.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- **El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.**
- El autorizado debe entregar a Corpocesar la cantidad de ciento cinco (105) arboles en compensación.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del numeral 2.2 de este informe.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en vías o caminos.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- **Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar.**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 028 de 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

----- 8

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Curumaní - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno público, **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO**, identificado con CC No. 3.949.593. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de 21 árboles, árbol(es) de la(s) especie(s), caracolí, para un volumen de **61,38 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de un millón novecientos dieciocho mil cientos veinte cinco (\$1,918,125) pesos, equivalentes a (61,38 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento cinco (105) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (105) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 028 de 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorga **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “El Delirio” ubicado en la vereda San Pedro Medio, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.”

----- 9

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Curumaní - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **JOSE DE LOS SANTOS VILLALOBOS CAMARGO, identificado con CC No. 3.949.593**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 25 días del mes de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIO GOMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR
PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 028-2018
Proyectó: Víctor Quintero
Revisó: Natalio Gómez
Aprobó: Natalio Gómez

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181